AÑO 1978.—NUMERO 70 LUNES, 12 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).....	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.....	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1583

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 1189/1978, de 2 de junio, sobre facultades del Ministerio del Interior en relación con el documento nacional de identidad.

La regulación de la expedición de pasaportes, por Decreto tres mil ciento veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de diciembre, contempla la posibilidad de que no se exija dicho documento a los españoles cuando se dirijan o procedan de países para los que, por haberse así acordado, no precisen del pasaporte, con la condición de que sean portadores del documento nacional de identidad.

Esta posibilidad, cada vez más ampliada, de cruzar las fronteras portando tan sólo el documento nacional de identidad requiere que, a fin de lograr un tratamiento legal unitario, las facultades del Ministro del Interior para retener, retirar o suspender el pasaporte, se extiendan al documento nacional de identidad, en los supuestos en que venga a sustituir el pasaporte.

En su consecuencia, para armonizar y hacer efectivas las facultades del Ministro del Interior en esta materia, procede modificar el Decreto ciento noventa y seis/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, que regula el documento nacional de identidad, adaptándolo a la nueva situación creada por su creciente uso como documento para entrar y salir del territorio nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — El artículo tercero del Decreto ciento noventa y seis/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, queda redactado de la forma siguiente:

"El documento nacional de identidad es personal e intransferible, correspondiendo a su titular la custodia y conservación.

El titular no podrá ser privado del citado documento ni siquiera temporalmente, salvo cuando se den los supuestos y circunstancias a que se refiere el artículo séptimo del Decreto tres mil ciento veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de septiembre.

Ejercitadas por el Ministro del Interior las facultades a que alude dicho artículo séptimo, se proveerá entre tanto al interesado de un documento que surta todos los efectos legales del documento nacional de identidad, excepto el de sustituir al pasaporte."

Artículo segundo.—El nuevo documento identificador será expedido por el Director general de Seguridad, en la forma que éste disponga.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio del Interior se dictarán las normas o disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del B. O. del E. número 134, de 6 de junio de 1978.)

1574

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Rematantes y Almacenistas de Maderas", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de madera en su primera transformación y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico fiscales número 1.121, para el período año 1978, y con la mención SG-5.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipos	Cuotas
Ventas ftes a mayor.	16	81.900.000	2	1.638.000
Ventas ftes. a minor.	16	13.650.000	2,4	327.600
Adq. prod. naturales.	13	9.450.000	2	189.000
			Sumas.....	2.154.600

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 1 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda.

14

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decre 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a informaci pública la petición de instalación de una línea eléctri trifásica aérea subterránea de alta tensión, cuyas caract rísticas principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Ju Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San defonso, teniendo su origen en la línea Central El Olvi a Subestación San Ildefonso, finalizando en un nuevo ce tro de transformación de 100 kVA, relación 5.500/380-2 voltios, en la zona denominada Las Piscinas, en las prox midades de la carrtera San Ildefonso-Peñafiel.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctric a un grupo de viviendas y mejorar el suministro a la zor denominada Las Piscinas.

Características principales: Tensión, 5/15 kV.; lon gitud de la parte aérea, 281 metros; con conductor d aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección aisladores de vidrio y apoyos metálicos; longitud de l subterránea, 53 metros, con conductor de cobre tipo RR de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección alojado e tubo de fibrocemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 423.353 pesetas; centro transfor mación, 672.791 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinad el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincia del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorri lla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publica ción de este anuncio.

Segovia, 29 de mayo de 1978.—El Delegado provincial Juan L. Carrascal Rodríguez.

1421

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Doña Esther Astarloa Arraiz y doña Katy Sánchez Porro.

Domicilio: Madrid, calle Canillas, 21, y calle Cervera, 2, respectivamente.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 21 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nue-

vo centro de trasformación de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en carretera del Pinar, kilómetro 3, término municipal de Turégano.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 20 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

1532

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Otero de Herreros (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5,73 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo Milanillos, en término municipal de Otero de Herreros (Segovia), con destino al abastecimiento del citado pueblo.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Otero de Herreros autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 5,73 litros por segundo del arroyo Milanillos, en término municipal de Otero de Herreros, con destino al abastecimiento de la población de Ortigosa del Monte.

Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas procedentes de este aprovechamiento, una vez utilizadas, a cauce público.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, en fecha 18-12-75, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 864.407 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el Gobierno Civil, previo informe de esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1967.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 30 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1475

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Pecharromán (Segovia) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de los arroyos Fuentesoto y Las Rozas, en término municipal de Valtiendas, con destino a riegos y usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valtiendas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 7.713).

Valladolid, 22 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1536

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Andrés Núñez Bermejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandado, don Daniel Antón Pascual, mayor de edad, contratista y vecino de Quintanar de la Sierra, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Daniel Antón Pascual, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Andrés Núñez Bermejo de la suma de doscientas veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Daniel Antón Pascual, expido y firmo el presente, en Segovia, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1555

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Mariano Pacheco Gómez, sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la mayor cabida de la siguiente finca rústica, sita en el término municipal de Hontoria:

Tierra al sitio de la cerca de los Cagajones, de dos obradas, o 78 áreas y 80 centiáreas. Linda: Al Oriente y Mediodía, de don Mariano Odriozola; Poniente y Norte vereda que va a la fuente Guarra y tierra del Conde de Pineda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia en el tomo 1.496, libro 37, folio 140, finca 1.050, inscripción 9.ª La referida finca, medida recientemente, ha resultado tener una extensión superficial de 1 hectárea 77 áreas y 80 centiáreas; por lo que el exceso que se pretende inscribir asciende a noventa y nueve áreas; en cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a doña María del Carmen Romero Martínez, en el concepto de persona de quien proceden los bienes; a don Bernardo Romero Gilsanz, en el concepto de titular catastral; a don Mariano Odriozola y señor Conde de Pineda, en el concepto de colindantes, de paradero desconocido, y, de haber fallecido, se cita a los herederos o causahabientes de todos ellos, de domicilio ignorado; asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

1493

Juzgado de Primera Instancia número 9, de Madrid

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, con el número 256 de 1977-A, a instancia de doña Felisa Serna Martín, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña María de la Peña Serna Martín, hija de Bonifacio y de Balbina, nacida en Sepúlveda (Segovia) el 19 de agosto de 1913, fallecida en Madrid, sin haber otorgado testamento, el día 5 de diciembre de 1964, en estado de casada con don Valentín Herrero García, sin dejar descendientes ni ascendientes, dejando como más próximos parientes en línea colateral dos hermanas, de doble vínculo, llamadas doña Eloísa y doña Felisa Serna Martín, y tres sobrinos, llamados don Angel, doña Ce-

ilia y don José Miguel Rodríguez Peña, hijos de la tamién hermana, de doble vínculo de la causante, doña ecilia Serna Martín, que le premurió, y que son los que eclaman la herencia, en unión del cónyuge viudo; y por nedio del presente se llama a cuantas personas se crean on igual o mejor derecho a la herencia de que se trata fin de que, dentro del término de treinta días, puedan omparecer ante este Juzgado en el expediente a reclanarlo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que aya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Antonio Martínez Casto.—El Secretario (ilegible).

1548

Juzgado de Primera Instancia número 8, de Madrid

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 8, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente e declaración de herederos abintestato, con el número 17-78, por fallecimiento de doña Ramona, Micaela, Marina Santos Carral, nacida en Segovia el día 11 de noiembre de 1887, hija de Justo y Enriqueta, de estado oltera, que falleció en Madrid el día 13 de abril de 1977, obre que se declaren herederos abintestato de la misma sus hermanos, de doble vínculo, doña Josefina y doña María del Milagro Santos Carral; en cuyo expediente he cordado publicar el presente edicto anunciando la muere sin testar de dicha causante, haciendo constar los nomres y grados de parentesco de quienes reclaman su hencia y llamando a los que se crean con igual o mejor erecho para que comparezcan a reclamarla en este Juzado en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de 1978.—José Lizano Cenjor.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1494

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

ANUNCIO

Terminadas las obras de infraestructura y servicios del royecto de urbanización "Parque de Robledo", y solicitada por su promotor don Jesús Rueda, como Consejero Delegado de CEPRISA, la devolución de la fianza que en u día depositó en la caja municipal para responder de quéllas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 el Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el lazo de quince días, puedan presentarse las reclamacioes a que haya lugar.

Palazuelos de Eresma, 30 de mayo de 1978.—El Alalde, A. Tapias.

1496

Ayuntamiento de Trescasas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiiones económico-administrativas que ha de regir en el oncurso para contratación de una banda de música que menice las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, quelan expuestos al público, en la Secretaría municipal, duante el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 4 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Trescasas, 27 de mayo de 1978.—El Alcalde.

1556

RIBOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, valores independientes y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribota, 3 de junio de 1978.—El Alcalde, Valeriano Martín de Pablo.

1550

PINARNEGRILLO

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiséis de mayo en curso, al objeto de cubrir déficit inicial que presentaba el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, adoptó el acuerdo de imposición o modificación de las siguientes exacciones:

Nueva imposición:

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Id. por ocupación de la vía pública o terrenos del común.

Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza).

El expediente tramitado, en el que aparece dicho acuerdo de imposición y las ordenanzas y tarifas a que se refiere, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, contra las mencionadas ordenanzas y el acuerdo que las motiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pinarnegrillo, 29 de mayo de 1978.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

1553

FUENTEPELAYO

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintisiete de mayo en curso, al objeto de cubrir déficit inicial que presentaba el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, adoptó el acuerdo de imposición o modificación de las siguientes exacciones:

Nueva imposición:

Impuesto sobre gastos suntuarios.

Modificación:

Tasa sobre recogida de basuras.

Tasa sobre tránsito de ganados por la vía pública.

El expediente tramitado, en el que aparece dicho acuerdo de imposición y las ordenanzas y tarifas a que se refiere, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, contra las mencionadas ordenanzas y el acuerdo que las motiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuentepelayo, 29 de mayo de 1978.—El Alcalde, Emiliano Zamora.

1453

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Martín y Mudrián, a 26 de mayo de 1978.—El Alcalde, Fructuoso Olmos Plaza.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 1454
HONTALBILLA 1457
FRUMALES 1460
ARMUÑA 1466
YANGUAS DE ERESMA 1468
ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL VIVAR DE FUENTIDUEÑA 1469
VALLELADO 1472
SAN ILDEFONSO 1479
OTERO DE HERREROS 1482
NAVAS DE SAN ANTONIO 1485
ALDEHORNO 1487
PEROSILLO 1488
AGUILAFUENTE 1489
CANTIMPALOS 1491
NAVALMANZANO 1501
LASTRAS DE CUELLAR 1502
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA 1509
VEGAS DE MATUTE 1510
LA LOSA 1511
ITUERO Y LAMA 1512
ARAHUETES 1514
MADERUELO 1521
AYLLON 1527
ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALEJA DE COCA 1529
CORRAL DE AYLLON 1530
EL NEGREDO 1535
BERCIAL 1538
PEDRAZA 1541
MUÑOVEROS 1542
VALDEVACAS DE MONTEJO 1543
BECERRIL 1546
DURUELO 1549
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 1554
FUENTEPIÑEL 1555
EL MUYO 1557
NAVARES DE AYUSO 1561
NAVARES DE ENMEDIO 1562
TORREIGLESIAS 1564
PELAYOS DEL ARROYO 1565
TOLOCIRIO 1567
SAN PEDRO DE GAILLOS 1570
VILLAVERDE DE MONTEJO 1581

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIOS

Solicitada por la empresa "Celestino Herraiz Mar de Villalba de la Sierra (Cuenca), la devolución de la za definitiva que constituyó como rematante del apr chamiento de resinas del monte de estos propios, núm 28 del Catálogo, en el año forestal 1977, se hace púb en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del glamento de Contratación vigente, a fin de que cua personas se consideren con algún derecho puedan pre tar reclamaciones en el plazo de quince días.

Fuentepelayo, 29 de mayo de 1978.—El Alcalde, E liano Zamora Martín.

Solicitado por la empresa Ricardo Ballesteros Balle ros, de Aguilafuente (Segovia), la devolución de la fia definitiva constituida para responder del aprovechamie de maderas del monte número 28 del Catálogo, perte ciente a estos propios, en el año forestal 1976, se hace blico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Contratación vigente, a fin de cuantas personas se consideren con algún derecho pue presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Fuentepelayo, 29 de mayo de 1978.—El Alcalde, E liano Zamora Martín.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTAD

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTOS

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de ap mio individual que se tramita en esta Recaudación Tributos del Estado contra el deudor que más adela se menciona, domiciliado en el municipio de Naval por débitos a la Hacienda Pública por el concepto Urbana.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los nes de su propiedad, y que por no haber designado rep sentante en esta localidad para el entendimiento a efe de notificaciones y requerimientos del procedimiento en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento Ge ral de Recaudación, se expone el presente edicto a fin que llegue a conocimiento del interesado, haciendo co tar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artíc 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiér al deudor para que en el plazo de quince días entreg al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, b apercibimiento de que de no entregarlos serán suplid a su costa."

Deudor: Hr. de Inocencio Martín Sanz.
Domicilio: Navafría.
Débitos: 889 pesetas.

Finca sita en el término municipal de Navafría, ca Costanilla, número 23. Tiene una superficie de 96,25 m tros cuadrados, todos cubiertos. Linderos: Derecha, We ceslao Herrero y Saturnino Herrero; izquierda, María la Mata Arcones, y fondo, Pilar y Araceli Barroso Go zález. Tiene asignado un valor catastral de 47.532 peseta

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Navafría, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que el interesado puede nombrar pertito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

1392

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procdimiento, en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudora: Apolonia Horcajo.
Débitos: 988 pesetas.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Finca sita en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, calle Talanquera, número 33. Tiene una superficie de 270 metros cuadrados, de los que 183 metros cuadrados son cubiertos y 88 metros cuadrados son descubiertos; vivienda única, 118 metros cuadrados, tinada, 64 metros cuadrados y patio. Linderos: Derecha, Isidoro López de la Cruz; izquierda, calle, y fondo, rústica. Tiene asignado un valor catastral de 44.600 pesetas.

Deudor: Basilio López Gilarranz.
Débitos: 465 pesetas.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Finca sita en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, calle Eras, número 27. Tiene una superficie de 160 metros cuadrados, de los que 60 metros cuadrados son cubiertos y 100 metros cuadrados son descubiertos; tinada, 60 metros cuadrados, patio. Linderos: Derecha, rústica; izquierda, Emiliana Cristóbal Antona, y fondo, calle Nueva. Tiene asignado un valor catastral de 13.925 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

1392

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Cerezo de Arriba, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procdimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudor: José, desconocido.
Débitos: 511 pesetas.
Domicilio: Cerezo de Arriba.

Finca sita en el término municipal de Cerezo de Arriba, calle Lobo, número 2. Tiene una superficie de 56 metros cuadrados, de los que 56 metros cuadrados son cubiertos; bajo, tenada. Linderos: Derecha, Julián Manzanares Villa; izquierda, Santiago Vitón Vitón, y fondo, calle San Roque. Tiene un valor catastral asignado de 12.185 pesetas.

Deudor: Donmingo González Moral.
Débitos: 376 pesetas.
Domicilio: Cerezo de Arriba.

Finca sita en el término municipal de Cerezo de Arriba, calle Fragua, número 18. Tiene una superficie de 420 metros cuadrados, de los que 420 metros cuadrados son descubiertos, solar. Linderos: Derecha, desconocido; izquierda, callejón, y fondo, desconocido. Tiene asignado un valor catastral de 5.020 pesetas.

Deudora: Gregoria Sacristán Cristóbal.
Débitos: 1.013 pesetas.
Domicilio: Cerezo de Arriba.

Finca sita en el término municipal de Cerezo de Arriba, calle Hermógenes, número 9. Tiene una superficie de 142 metros cuadrados, de los que 82 metros cuadrados son cubiertos y 60 metros cuadrados descubiertos; bajo, tenada, 82 metros cuadrados, y patio. Linderos: Derecha, Antinia Sacristán Gómez; izquierda, Bernardino García, y fondo, desconocido. Tiene asignado un valor catastral de 18.400 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Cerezo de Arriba, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

1392

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Navares de las Cuevas, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudor: Hros. de Antonio de Frutos de Antonio.
Débitos: 933 pesetas.
Domicilio: Navares de las Cuevas.

Finca sita en el término municipal de Navares de las Cuevas, calle Empedrada, 8 bis. Tiene una superficie de 147,39 metros cuadrados, de los que 122,67 metros cuadrados son cubiertos y 24,72 descubiertos; 122,67 metros cuadrados, P. I. deshabitada, y 24,72, patio. Linderos: Derecha, extrarradio; izquierda, Hros. de Tomasa de Frutos, y fondo, calle. Tiene asignado un valor catastral de 44.225 pesetas.

Deudor: Hros. de Tomasa de Frutos de Antonio.
Débitos: 426 pesetas.
Domicilio: Navares de las Cuevas.

Finca sita en el término municipal de Navares de las Cuevas, calle Nueva, número 4. Tiene una superficie de 100,82 metros cuadrados, de los que los 100,82 metros cuadrados son cubiertos; planta primera, 100,82 metros cuadrados y D. Linderos: Derecha: callejón; izquierda, Pedro Alvaro Onrubia, y fondo, calle. Tiene asignado un valor catastral de 13.400 pesetas.

Deudor: Hros. de Tomasa de Frutos de Antonio.
Débitos: 317 pesetas.
Domicilio: Navares de las Cuevas.

Finca sita en el término municipal de Navares de las Cuevas, calle Nueva, número 10. Tiene una superficie de 113,16 metros cuadrados, de los que 32,90 metros cuadrados son cubiertos y 80,26 metros cuadrados son descubiertos; cuadra, 32,90 metros cuadrados, y patio, 80,26 metros cuadrados. Linderos: Derecha, Agapito Peña Velázquez; izquierda, Mariano Pinto Vallejo, y fondo, Bibiano Castro Alvaro. Tiene asignado un valor catastral de 8.100 pesetas.

Deudor: Hros. de Tomasa de Frutos de Antonio.
Débitos: 515 pesetas.
Domicilio: Navares de las Cuevas.

Finca sita en el término municipal de Navares de las Cuevas, calle Empedrada, número 8. Tiene una superficie de 83,20 metros cuadrados, de los que los 82,20 metros cuadrados son cubiertos; cuadra de 83,20 metros cuadrados. Linderos: Derecha, Hros. de Tomasa de Frutos; izquierda, Ramón Vallejo Pinto, y fondo, calle. Tiene as nado un valor catastral de 18.200 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55. de la Instrucción General de Recaudación y Contabilid publíquese el presente edicto en el B. O. de la provin y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Nava de las Cuevas, así como en la Oficina de Recaudaci con la advertencia de que los interesados pueden nomb perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, J Fernández Pérez.

13

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de ap mio colectivo que se tramita en esta Recaudación de T butos del Estado contra los deudores que más adela se mencionan, domiciliados en el municipio de Pedra por débitos a la Hacienda Pública por el concepto Urbana.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los b nes de su propiedad, y que por no haber designado rep sentante en esta localidad para el entendimiento a ef tos de notificaciones y requerimientos del procedimien y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento G neral de Recaudación, se expone el presente edicto a de que llegue a conocimiento de los interesados, hacien constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dicta la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artícu 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requ rase a los deudores para que en el plazo de quince d treguen al ejecutor los títulos de propiedad de las finc bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán s plidos a su costa."

Deudor: Hj. de Manuela Gil Cantalejo.
Débitos: 3.955 pesetas.
Domicilio: Pedraza.

Finca sita en el término municipal de Pedraza, ca Calzada, número 18. Tiene una superficie de 478 metr cuadrados. Superficie cubierta, 127 metros cuadrados, descubierta, 351 metros cuadrados. Linderos: Derech Jacinto Cristóbal Torres; izquierda, Hipólito de Beni de Benito, y fondo, extrarradio. Tiene asignado un val catastral de 181.780 pesetas.

Deudora: Teresa Hueble.
Débitos: 1.235 pesetas.
Domicilio: Pedraza.

Finca sita en el término municipal de Pedraza, ca Plaza Mayor, número 4. Tiene una superficie de 292 m tros cuadrados. De superficie cubierta, 212 metros cu drados, y descubierta, 80 metros cuadrados. Linderos Derecha, calle Angosta; izquierda, Alejandro Zamarrieg Tiene asignado un valor catastral de 38.800 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilida publíquese el presente edicto en el B. O. de la provinc y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Pedraz así como en la Oficina de Recaudación, con la adverte cia de que los interesados puedan nombrar perito que i tervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, Jos Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,